



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N° 1599

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05186602- -GDEMZA-DGEYGICS#MSDSYD, en el cual la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud solicita aprobar el "Plan Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente 2026-2030"; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan invoca como antecedentes normativos, entre otros, el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica (Resolución N° 432/92); el Plan Nacional de Calidad en Salud 2026-2030, aprobado por Resolución N° 463/26 del Ministerio de Salud de la Nación; y el Plan Provincial de Salud de Mendoza, como marco de planificación sanitaria provincial vigente;

Que el objetivo del Plan Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente 2026-2030 es transformar la calidad en un atributo estructural del sistema sanitario: medible, gobernable y sostenido. Se busca superar las iniciativas aisladas y avanzar hacia un sistema provincial que aprende de sus procesos, escucha a las personas, protege a los equipos y utiliza datos para la mejora;

Que el Ministerio de Salud y Deportes promoverá la adhesión progresiva de efectores privados, obras sociales y establecimientos de gestión mixta, a las estrategias provinciales de calidad y seguridad del paciente, favoreciendo la armonización de estándares, indicadores y prácticas seguras en toda la red sanitaria provincial;

Que la calidad y la seguridad del paciente se constituyen como una política sanitaria transversal del sistema de salud de Mendoza, integrando la gestión clínica, epidemiológica, tecnológica y organizacional bajo un modelo de mejora continua, orientado a resultados sanitarios, sostenibilidad institucional y atención centrada en las personas;

Que en lo sustancial, el Plan Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente 2026-2030 es la política pública que el Ministerio se propone ejecutar para institucionalizar la calidad asistencial como un atributo estructural, medible y permanente del sistema sanitario provincial, y no como una serie de iniciativas aisladas dependientes de cada hospital;

Que fija una gobernanza única para la calidad. Ordena y jerarquiza los comités y áreas de calidad que hoy existen de manera dispar entre efectores, asignándoles responsabilidades, roles e indicadores comunes, y consolida a ColMenAS (Colaborativa Mendoza de Atención Segura), como la metodología oficial provincial de mejora;

Que estandariza prácticas concretas de seguridad del paciente, con metas verificables año por año hasta 2030, comprendiendo: identificación inequívoca de pacientes, manejo seguro de medicamentos de alto riesgo, prevención de lesiones por presión y de caídas, cirugía segura, higiene de manos, y un programa específico de prevención y control de infecciones (IACS) y de uso racional de antimicrobianos (PROA), articulado con el Plan Nacional RAM-IACS 2026-2029;

Que reemplaza la lógica de "culpa y castigo" por una cultura justa de reporte y aprendizaje. Crea



un sistema provincial de reporte de incidentes (obligatorio para eventos centinela, voluntario para incidentes menores), equipos de Análisis de Causa Raíz y mecanismos para incorporar la voz y la experiencia del paciente en la mejora de los servicios;

Que a esto se suma un quinto componente transversal: un tablero digital provincial que integre los indicadores de calidad en la Historia de Salud Integrada, para que el monitoreo deje de ser manual y disperso;

Que el Plan no crea derechos ni obligaciones para terceros, ni compromete gasto por sí mismo, pues constituye un instrumento de planificación y rectoría sanitaria, cuya ejecución concreta (capacitaciones, sistemas, infraestructura) quedará sujeta en cada caso a la disponibilidad presupuestaria y a los procedimientos de contratación que correspondan;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el “Plan Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente 2026-2030”, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/08/2026	32660